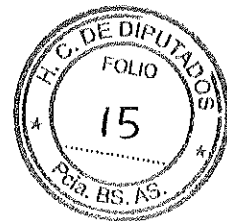




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2650/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 2650/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ENDERE MARTÍN JULIÁN, *MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 13744, RÉGIMEN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

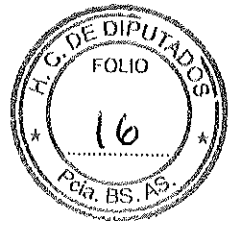
Artículo 1°: **Incorpórase como artículo 3 bis de la Ley N° 13.744 el siguiente:**

Artículo 3 bis: Créase el Sistema Único Digital de Agrupamientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires (SUDAI), por el cual se administrarán todos los trámites en que intervengan los organismos de la administración central y entes descentralizados, tendientes a la obtención del **acto administrativo de aprobación, incluidas modificaciones o ampliaciones de un agrupamiento industrial.**

Los procedimientos administrativos para la obtención de una autorización deberán tramitar íntegramente en formato digital.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2650/24-25- 0

Los sistemas o plataformas que se utilicen a dichos efectos dispondrán, a través de la reglamentación, las condiciones necesarias para la obtención de la autorización requerida procurando la automatización del cumplimiento de las exigencias aplicables.

Una vez presentado el pedido de autorización, si la autoridad competente advirtiera la falta de cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable a los fines de su otorgamiento, **deberá solicitar al requirente que, dentro de los plazos correspondientes según el Decreto-Ley N° 7647/70 o la norma que en el futuro lo reemplace**, acompañe los elementos o datos faltantes que se encuentren a cargo del particular. En dicho supuesto, el plazo para resolver quedará suspendido a partir de la notificación del requerimiento efectuado **y hasta el cumplimiento de lo solicitado o vencimiento del mismo**. La omisión de esta notificación al administrado se considerará falta grave del agente responsable.

Artículo 2°: Incorpórase como Artículo 3° ter de la Ley N° 13744, el siguiente:

Artículo 3 TER: La Autoridad de Aplicación estará facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del Sistema Único Digital de Agrupamientos Industriales (SUDAI).

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como Artículo 3° quater de la Ley N° 13.744, el siguiente:

Artículo 3 QUATER: El SUDAI deberá contar con un sistema de rastreo y trazabilidad para que todo aquél que tenga un interés legítimo pueda tomar conocimiento del estado en que se encuentra su trámite desde la página web o aplicación correspondiente, la cual será establecida por la reglamentación.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La comisión ha considerado el proyecto y ha debatido modificarlo en base a haberse quitado el requerimiento del plazo para la configurar del silencio administrativo de manera afirmativa, estableciendo remitir de manera general a la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires- Decreto-Ley 7647/70. Además sugiere eliminar la Autoridad de Aplicación debido a que la misma se encuentre determinada a facultad del Poder Ejecutivo en la ley madre que se pretende modificar. Asimismo, determina hasta cuando dura la suspensión de los plazos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 2650/24-25- 0

ya que de lo contrario quedaba abierto sin definición, por lo cual aconseja su aprobación con modificaciones.

Dip . Presidente: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Vicepresidente: ANTONIJEVIC FERNANDA .

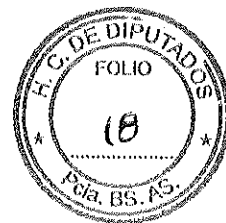
Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: DOMENICHINI PABLO MATÍAS .

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO .




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2650/24-25- 0

Dip . Vocal: LUAYZA TRONCOZO CARLOS FABIÁN . 

Dip . Vocal: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA . 

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA . 

Dip . Vocal: ENDERE MARTÍN JULIÁN . 

Dip . Vocal: RASQUETTI AYELÉN ITATÍ . 



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 2650/24-25- 0

Dip . Vocal: PUGLELLI CARLOS JAVIER .

Dip . Vocal: ROLLERI RICARDO LUIS .

Dip . Vocal: ETCHECOIN MORO MARICEL .

SALA DE COMISIÓN, martes 28 de octubre de 2025.-

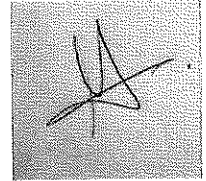
La reunión se llevó a cabo con la presencia de **13 (trece)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2650/24-25- 0



Relator: MORANI ROMINA